

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
YOLYSTEPH CIA. LTDA.**

La compañía YOLYSTEPH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003235 de 14 de Agosto de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Compra, venta, permuta, administración por cuenta propia y ajena de toda clase de bienes raíces, así como la parcelación o urbanización de toda clase de inmuebles,.....

Quito, 14 de Agosto de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)

AR/6711/08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
PREBAM S.A.**

Se comunica al público que PREBAM S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 25 de agosto del 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003584 de 4 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la provisión de servicios de logística; la administración de bodegas; la recepción y despacho de mercaderías; embalaje y reembalaje; control de calidad de despachos; control de inventarios y demás actividades afines. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo."

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Septiembre de 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/6711/08



JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

EXTRACTO
ACTOR: JUDICIAL A. DIEGO RAMIRO VILLALVA TAPIA Y ADRIANA ISABEL CORREA MORALES.
DEMANDADO: DIEGO RAMIRO VILLALVA TAPIA Y ADRIANA ISABEL CORREA MORALES.
C/ EJECUTIVO No. 1224-2007 S.M.

ACTOR: DR. CARLOS FRANCISCO CÁÑAS CARRASCO PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PROCREDIT S.A.

CIJANTIA USD 3000,00 DEMANDADO: DIEGO RAMIRO VILLALVA TAPIA Y ADRIANA ISABEL CORREA MORALES DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL No. 2260 Dr. RENE ASTUDILLO TRAMITE: EJECUTIVO

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de Diciembre del 2008, las 14h36.

VISTOS: Previo el surtido de ley, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite Ejecutivo.

En consecuencia los demandados señores Diego Ramiro Villalva Tapia y Adriana Isabel Correa Morales, paguen la obligación adeudada o propongan excepciones de las que se crean asistidos en el término de tres días de legalmente citados.-Cítese en legal y debida forma a la parte demandada en la dirección que se señala para el efecto.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones; así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- J.D. JOSE MARTINEZ NARANJO.- JUEZ

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de Junio del 2008, las 11h45.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada señores Diego Ramiro Villalva Tapia y Adriana Isabel Correa Morales, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; para el efecto confírase el correspondiente extracto. Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. Lo que comunico para los fines de

en el lugar que se señala en la demanda.- Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial No. 2260, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida al Abogado defensor a fin de que inter venga en la presente causa.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Rubén Giler Cedeño Juez

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 08 de Noviembre del 2007, las 15h51.- Atendiendo al escrito que antecede, tómese nota que los nombres correctos e uno de los demandados, es el de Cesar Augusto Real Pérez y no de Cesar Augusto Rea Pérez que constaba inicialmente en el libello de la demanda.- Notifíquese.- F) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 24 de Julio del 2008, las 10h02.- Con mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados, conforme en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a Cesar Augusto Real Pérez y Narcisca de Jesús Candonga Chiluisa, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito.- Notifíquese F) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, Y LE CITO PREVIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE LA DEMANDA DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO

DRÁ. LILIA AGUILAR GORDON SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/63003/mg

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA GUILLERMO HERNANDEZ PEPINOSA PEREZ EXTRACTO JUICIO EJECUTIVO No. 531-2006 C.I.

ACTOR: PEDRO RAUL MONTENEGRO ZALDUMBIDE DEMANDADO: GUILLERMO HERNANDEZ PEPINOSA PEREZ OBJETO: Cobro de una letra de cambio por la cantidad de US\$50.000,00 dólares, intereses, costas procesales y honorarios profesionales. TRAMITE: Ejecutivo CUSANTAL USD 10.000,00 dólares

en el lugar que se señala en la demanda.- Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial No. 2260, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida al Abogado defensor a fin de que inter venga en la presente causa.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Rubén Giler Cedeño Juez

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 24 de Julio del 2008, las 10h02.- Con mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados, conforme en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a Cesar Augusto Real Pérez y Narcisca de Jesús Candonga Chiluisa, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito.- Notifíquese F) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, Y LE CITO PREVIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE LA DEMANDA DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO

DRÁ. LILIA AGUILAR GORDON SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/63003/mg